RESOLUCION N° 199
(NOVIEMBRRE 12 DE 2026)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CUYO OBJETO ES:

"**REALIZACION DEL FESTIVAL FOLCLORICO DEPARTAMENTAL PANCHEGUATA 2026 EN EL MUNICIPIO DE GUATAQUI CUNDINAMARCA".**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUATAQUI - CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por las leyes 136 de 1994, 80 de 1993,1150 de 2007, el Literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

1.1 Que el Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la Ley cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".

1.2 Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

1.3 Que así mismo, el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia establece que "ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de Derecho Privado. El Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo".

1.4 Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la ley.

Carrera 2ª N° 5-29 Barrio Centro – Palacio Municipal
alcaldia@guataqui-cundinamarca.gov.co
www.guataqui-cundinamarca.gov.co
Código Postal 252820

1.5 Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, "por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política", y estableció en su artículo 5 la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales. En tal sentido, dispone que los convenios de asociación que celebren entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley asigna a las entidades estatales, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de dichas actividades en una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, de conformidad con las condiciones establecidas en la citada normativa.

1.6 Que los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una entidad estatal, en una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, la entidad estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para dicha selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del citado decreto.

1.7 Que, conforme a lo dispuesto en la Ley 1551 de 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", en su artículo 6, numeral 5, se establece que el fomento de la cultura será prioridad de los municipios y que los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social, de conformidad con el artículo 1, numeral 8, de la Ley 397 de 1997.

1.8 Que, en consonancia con lo anterior, el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, relativo al fomento, establece que "El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".

1.9 Que el artículo 18 de la citada Ley establece que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales a través de festivales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, entre otros aspectos, constituyendo los festivales folclóricos espacios propicios para la promoción, divulgación y preservación de las manifestaciones culturales y artísticas de las comunidades.

2.0 Que, finalmente, el artículo 26 de la Ley 397 de 1997 establece que el Ministerio de Cultura orientará y apoyará a las gobernaciones, las alcaldías municipales y distritales y a los cabildos indígenas en la realización de convenios con instituciones culturales sin ánimo de lucro que fomenten el arte y la cultura, con el objeto de rescatar, defender y promover el talento nacional, democratizar el acceso de las personas a los bienes, servicios y manifestaciones de la cultura y

Carrera 2ª N° 5-29 Barrio Centro – Palacio Municipal
alcaldia@guataqui-cundinamarca.gov.co
www.guataqui-cundinamarca.gov.co
Código Postal 252820

el arte, con énfasis en el público infantil y juvenil, la tercera edad y las personas con discapacidad, así como consolidar las instituciones culturales y contribuir a profundizar su relación con la comunidad.

2.1 En suma, de acuerdo con el contexto normativo anteriormente expuesto, la cultura constituye una dimensión fundamental del desarrollo integral de las comunidades, en tanto posibilita la preservación de las identidades, el fortalecimiento de las tradiciones, la construcción de valores colectivos y el desarrollo de espacios de convivencia solidaria, participativa y tolerante. En este sentido, las manifestaciones folclóricas representan una expresión significativa de la memoria histórica, las costumbres y las raíces culturales de los pueblos, por lo cual resulta fundamental promover su reconocimiento, conservación y difusión. En consecuencia, por mandato constitucional y legal, el Estado debe fomentar y apoyar las actividades culturales de manera transparente y democrática, garantizando espacios de participación, expresión artística e integración comunitaria.

2.2 Uno de los objetivos de la gestión institucional del municipio de Guataquí, Cundinamarca, es fomentar el desarrollo integral de su población mediante la promoción de actividades culturales, artísticas y tradicionales que resalten las raíces campesinas, las expresiones folclóricas y la identidad cultural del territorio. Este propósito se materializa a través de la realización de eventos que permitan el encuentro, el intercambio de tradiciones y costumbres, la promoción del talento artístico y el fortalecimiento del sentido de pertenencia y cohesión social de los guataquiseños.

El **Festival Folclórico Departamental Pancheguata 2026** es un evento emblemático que busca exaltar, preservar y promover las manifestaciones folclóricas, artísticas y culturales del municipio de Guataquí y del departamento de Cundinamarca. A través de este encuentro, se reconoce la riqueza de las tradiciones, las expresiones musicales, las danzas y las costumbres que hacen parte de la identidad cultural de las comunidades, contribuyendo al fortalecimiento del patrimonio cultural y del sentido de pertenencia de sus habitantes.

Este evento, enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Municipal, se constituye en un espacio de encuentro, participación e integración comunitaria, en el que se promueve el intercambio de saberes y tradiciones mediante actividades folclóricas, artísticas y culturales que resaltan las raíces y la identidad del territorio. Asimismo, el festival impulsa la participación ciudadana, la visibilización del talento artístico y cultural, y la dinamización de la economía local, generando oportunidades para artistas, agrupaciones folclóricas, gestores culturales, artesanos, emprendedores y comerciantes, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social y al desarrollo cultural y económico del municipio de Guataquí.

2.3. La **organización y logística del Festival Folclórico Departamental Pancheguata 2026** garantizará el adecuado desarrollo de cada una de las actividades programadas, procurando un evento organizado, participativo y representativo de las tradiciones culturales del municipio y del departamento de Cundinamarca. La planificación y coordinación de los componentes técnicos, operativos y logísticos permitirá la correcta ejecución de las muestras folclóricas, artísticas y culturales, así como la generación de espacios de encuentro, integración y participación para artistas, agrupaciones folclóricas, gestores culturales y la comunidad en general, consolidando este festival como un escenario de promoción, preservación y difusión del

Carrera 2ª N° 5-29 Barrio Centro – Palacio Municipal
alcaldia@guataqui-cundinamarca.gov.co
www.guataqui-cundinamarca.gov.co
Código Postal 252820

patrimonio cultural, que resalta la identidad, las tradiciones y los valores de la comunidad guataquiseña.

2.4. El presente proceso se encuentra relacionado dentro del PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS del municipio de Guataquí Cundinamarca, igualmente se encuentra incluido en el Banco de Proyectos de Inversión del Municipio, y contemplado dentro del Plan de Desarrollo Municipal GUATAQUI MERECE MAS aprobado mediante Acuerdo 01 del 26 de junio de 2024. NOMBRE DEL PROYECTO DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO: Sector Cultura - Programa Cultura.

En cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal "GUATAQUÍ MERECE MAS 2024-2027", el actual proceso se encuentra incluido en:

Línea Estratégica: Cultura e identidad.

Sector: Cultura.

Programa: Cultura.

Meta producto: Meta N°57 Estrategias de difusión de costumbres e intercambios culturales deportivos sociales artísticos con toda la población GUATAQUISEÑA.

Meta N°16 Atender a los niños niñas y adolescentes por medio del fortalecimiento de espacios lúdico-pedagógico en zonas rurales y urbanas del municipio de GUATAQUI Cundinamarca.

Meta N°97 Dotar y fortalecer los grupos representativos de nuestro municipio dentro de un enfoque de identidad arraigo y cultura guataquiseña.

Meta N°156 Apoyar procesos de formación artística y cultural para fomentar la identidad el arraigo y las costumbres de la comunidad GUATAQUISEÑA.

2.5 Es importante tener en cuenta que las muestras folclóricas y culturales constituyen espacios de exposición pública de las diversas manifestaciones culturales de una comunidad, región o país. Estas pueden incluir expresiones artísticas, danzas tradicionales, música, trajes típicos, arte escénico, muestras gastronómicas, artesanías y demás representaciones que reflejan las costumbres, tradiciones y la identidad de los pueblos. Este tipo de actividades resultan fundamentales para el rescate, preservación, promoción y divulgación del patrimonio cultural del municipio y del departamento, así como para el reconocimiento del talento artístico y folclórico de sus habitantes. Los eventos culturales, además, contribuyen a generar procesos de participación e integración dirigidos a los diferentes grupos poblacionales, incluyendo niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad y la comunidad en general, propiciando espacios de esparcimiento, convivencia y fortalecimiento del tejido social. Asimismo, favorecen la dinamización de la economía local mediante la generación de oportunidades para artistas, gestores culturales, artesanos, emprendedores y comerciantes, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Carrera 2ª N° 5-29 Barrio Centro – Palacio Municipal
alcaldia@guataqui-cundinamarca.gov.co
www.guataqui-cundinamarca.gov.co
Código Postal 252820

2.6 Considerando la importancia de preservar y fortalecer las tradiciones culturales del municipio de Guataquí, así como promover la integración entre sus habitantes, tanto de la zona urbana como rural, resulta fundamental generar espacios de encuentro y participación a través de eventos folclóricos y culturales que permitan exaltar las raíces, costumbres y expresiones artísticas propias del territorio. En este sentido, el Festival Folclórico Departamental Pancheguata 2026 representa una oportunidad para fortalecer los lazos de integración entre la comunidad guataquiseña, los visitantes y las diferentes delegaciones participantes del departamento de Cundinamarca, promoviendo el intercambio cultural, la convivencia, el sentido de identidad y pertenencia, y el reconocimiento de la riqueza folclórica de la región. De igual manera, este tipo de eventos contribuye a la promoción turística del municipio y a la dinamización de las actividades económicas locales.

2.7 Por lo tanto, y con el objetivo de contribuir al cumplimiento de las metas y propósitos institucionales relacionados con el fomento, promoción y fortalecimiento de las expresiones culturales, así como garantizar el adecuado desarrollo de las actividades programadas en el marco del Festival Folclórico Departamental Pancheguata 2026, se considera pertinente establecer un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia en la organización y ejecución de actividades culturales, artísticas y folclóricas. Este mecanismo permitirá aunar esfuerzos, articular capacidades y optimizar los recursos destinados a la realización del festival, procurando una gestión eficiente y transparente que contribuya al cumplimiento de los objetivos propuestos. A través de esta alianza se busca fortalecer la identidad cultural, preservar las tradiciones folclóricas, promover la participación comunitaria, incentivar el intercambio de expresiones artísticas y culturales, y dinamizar la economía local, beneficiando tanto a los habitantes del municipio como a los artistas, agrupaciones folclóricas, delegaciones participantes y visitantes.

La Asociación con Entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017 corresponde para el presente caso, teniendo en cuenta que corresponde directamente con programas y actividades de interés público, y que redunde en el cumplimiento metas del Plan de Desarrollo en beneficio de la población en general; no existe relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas, al contrario se requiere el aporte de idoneidad para el desarrollo exitoso de las actividades objeto del convenio. Por otra parte, el valor agregado que existe al contratar con entidad sin ánimo de lucro consiste en el desarrollo eficiente y especializado en la ejecución de las actividades en materia del programa integral casa de la mujer, ya que dentro de los parámetros de reconocida idoneidad se establece la presentación de contratos o convenios suscritos y llevados a feliz término con entidad estatal por el mismo o similar objeto contractual, con el fin de disminuir riesgos, exista una apropiada y eficiente utilización de los recursos y se asegure el éxito del objeto del convenio, teniendo presente que su carácter especializado, solo algunas entidades pueden desarrollarlo.

Igualmente se exigirá que la entidad sin ánimo de lucro que pretenda ejecutar el objeto dentro de su objeto social y experiencia se encuentre el desarrollo de eventos culturales.

Atendiendo a los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes se acudirá a lo establecido en el Decreto 092 de 2017 con el fin suscribir un convenio de asociación

Carrera 2ª N° 5-29 Barrio Centro – Palacio Municipal
alcaldia@guataqui-cundinamarca.gov.co
www.guataqui-cundinamarca.gov.co
Código Postal 252820

con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Lo anterior, encuentra sustento el artículo 05 del Decreto 092 de 2017 el cual establece: *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

En cumplimento de la normatividad anteriormente expuesta la Secretaria de Gobierno, procedió a elaborar los estudios de conveniencia y análisis del sector: con el objetivo de suscribir convenio de asociación cuyo objeto es: "**REALIZACION DEL FESTIVAL FOLCLORICO DEPARTAMENTAL PANCHEGUATA 2026 EN EL MUNICIPIO DE GUATAQUI CUNDINAMARCA".**

En tal sentido, se estableció un presupuesto oficial que asciende a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVENTA PESOS M/CTE ($29.781.090)**, Incluye aportes del Municipio y aportes ESAL:

APORTE DEL MUNICIPIO: VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($22.908.530)

APORTE DE LA ASOCIACIÓN: SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($6.872.560)

El aporte del Municipio de, que se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal.

N° CDP	RUBRO	VALOR ($)	CONCEPTO
2026000385	2.3.33.3301.3301087.156.11 425	$ 2,908,834.00	Meta producto: 156 Apoyar procesos de formación artística y cultural para fomentar la identidad el arraigo y las costumbres de la comunidad GUATAQUISEÑA
2026000385	2.3.41.4102.4102001.016.11 101	$ 291,666.00	Meta producto: 016 Atender a los niños niñas y adolescentes por medio del fortalecimiento de espacios lúdico-pedagógico en zonas rurales y urbanas del municipio de GUATAQUI Cundinamarca.
2026000385	2.3.41.4102.4102001.016.11 425	$ 1,065,023.00	Meta producto: 016 Atender a los niños niñas y adolescentes por medio del fortalecimiento de espacios lúdico-pedagógico en zonas rurales y urbanas del municipio de GUATAQUI Cundinamarca.
2026000385	2.3.41.4103.4103052.057.11 425	$ 1,300,000.00	Meta producto: 057 Estrategias de difusión de costumbres e intercambios culturales deportivos sociales artísticos con toda la población GUATAQUISEÑA

Carrera 2ª N° 5-29 Barrio Centro – Palacio Municipal
alcaldia@guataqui-cundinamarca.gov.co
www.guataqui-cundinamarca.gov.co
Código Postal 252820

2026000385	2.3.45.4599.4599031.097.11 101	$ 5,661,354.00	Meta producto: 097 Dotar y fortalecer los grupos representativos de nuestro municipio dentro de un enfoque de identidad arraigo y cultura guataquiseña.
2026000385	2.3.45.4599.4599031.097.11 425	$ 1,681,653.00	Meta producto: 097 Dotar y fortalecer los grupos representativos de nuestro municipio dentro de un enfoque de identidad arraigo y cultura guataquiseña.
2026000403	2.3.33.3301.3301053.157.11 501	$ 5,000,000.00	Meta producto: 027 Realizar 20 eventos tradicionales anuales para rescatar la identidad cultural artística y turística de nuestro municipio
2026000403	2.3.33.3301.3301087.156.11 501	$ 5,000,000.00	Meta producto: 027 Realizar 20 eventos tradicionales anuales para rescatar la identidad cultural artística y turística de nuestro municipio

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la Contratación Directa para llevar a cabo el convenio de asociación cuyo objeto es **REALIZACION DEL FESTIVAL FOLCLORICO DEPARTAMENTAL PANCHEGUATA 2026 EN EL MUNICIPIO DE GUATAQUI CUNDINAMARCA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del convenio es de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVENTA PESOS M/CTE ($29.781.090),** Incluye aportes del Municipio y aportes ESAL:

APORTE DEL MUNICIPIO: VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($22.908.530).

APORTE DE LA ASOCIACIÓN: SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($6.872.560).

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo mediante la página web del SECOP II, www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución es irrevocable de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y por lo tanto no proceden recursos en la vía gubernativa.

PARÁGRAFO: No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del convenio y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

Dado en el municipio de Guataquí, a los doce (12) días del mes de noviembre de 2026.

Carrera 2ª N° 5-29 Barrio Centro – Palacio Municipal
alcaldia@guataqui-cundinamarca.gov.co
www.guataqui-cundinamarca.gov.co
Código Postal 252820

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
ELVIN AUDIVER MOSQUERA PALACIOS
Alcalde Municipal

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	FERNANDO QUIMBAYA GARCIA	ASESOR JURÍDICO DE CONTRATACIÓN EXTERNO	

Alcaldía Municipal de
GUATAQUÍ